

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
Carrera 6 No. 30 – 07 Barrio Cesar Conto – Piso 3°
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 077 /

RADICADO: 27001-33-33-002-2020-00290-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: **Yulieth Rivas Mosquera y otros**
DEMANDADA: Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

2.- La Demanda

El (la) abogado (a) **Erick Salomón Palacios Moreno**, manifiesta que en calidad de apoderado (a) de los señores: **Yulieth Rivas Mosquera, Blas Enrique Rivas Robledo, Julia María Mosquera Córdoba, Emily Dayanara Conto Mosquera, Jhoangel David Mosquera M, Katy Paola Rivas Roa, Edson Tair Rivas Cuesta, Yeili Rubiela Rivas Díaz, Yesica Rivas Díaz, Yaira Melissa Rivas Martínez, Carlos Enrique Rivas Viveros, Karen Yiseth Moreno Rivas, Nicol Fernanda Rivas Corrales, Oriana Valentina Rivas Murillo, Luisa Fernanda Córdoba Rivas, Gloria Eliza Mosquera Abadía** presentan demanda de Reparación Directa, contra la *Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional*. En las pretensiones demanda que se declare que los demandados son administrativamente responsables por las fallas en el servicio por las lesiones sufridas en la humanidad de la joven **Yulieth Rivas Mosquera**, provocada por los agentes de policía señores **Jhon Ever Palacios y Luis Janeiro Rentería Rentería** con arma de dotación oficial estando en servicio el día 08 de diciembre de 2018 en la ciudad de Quibdó barrio jardín.

3. Consideraciones

La demanda cumple con los requisitos formales, por lo cual se impone su admisión. **Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,**

RESUELVE

Primero.- Por estar conforme a derecho se dispone:

1.- ADMITIR la demanda.

2.- Notifíquese por estado a la parte demandante.

3.- La parte demandante deberá depositar, dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de **SIETE MIL PESOS (\$7.000)**, para los gastos de traslado de la demanda. Suma que deberá consignar en la cuenta corriente única nacional CSJ – Derechos Aranceles Emolumentos y costos – CUN **Número. 3-082-00-00636-6, del Banco Agrario**, a nombre del Consejo Superior de la

RADICADO: 27001-33-33-002-2020-00290-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
ACCIONANTE: Yulieth Rivas Mosquera y otros
DEMANDADA: Nación-Min Defensa-Policía Nacional

Judicatura, hecho lo anterior deberá aportar al despacho con destino al expediente el recibo de consignación.

4.- Hecho lo anterior, conforme lo establece el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese a través del Buzón de correo electrónico la presente providencia a la parte demandada, al Ministerio Público, además vincúlese y notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la presente providencia, anexándole a todos copia de la demanda.

5.- Por secretaria envíese a la parte demandada y al Ministerio Público con sus respectivos anexos.

6.- Transcurridos veinticinco (25) días, siguientes a la última notificación, córrasele traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, para que conteste la demanda, proponga excepciones, solicite pruebas, llame en garantía, conforme se establece en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

7.- Se requiere a la parte demandada que soliciten al Comité de Conciliación se reúna con el fin de presentarse con acta de dicho Comité de conciliación para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

8.- Solicitar a los demandados, que remitan con destino al expediente, copia autentica de todos los documentos administrativos y demás soportes donde se relacione el modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos materia del presente proceso; ***so pena de inadmisión y posterior rechazo de la contestación.***

Segundo. - Se reconoce personería jurídica al abogado(a), ***Erick Salomón Palacios Moreno***, identificado con C.C. No. 1.077.421.778 y T.P. No. 180.305 del CSJ como apoderado de la parte demandante en los términos del memorial poder que allega con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>
